

DECRETO N° 0440'

NEUQUÉN, 15 MAY 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 1000086-C-02 y la Adenda al Convenio firmado el día 04 de junio de 2009 aprobado por Decreto N° 0807/09, suscripta con fecha 23 de abril de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **CIMALCO NEUQUÉN S.A.I.C.A. e I.**; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Convenio, se estableció en la Cláusula Primera que la empresa mencionada se comprometía a ejecutar las obras de infraestructura correspondientes al tendido de las redes de distribución y alumbrado público, red de agua, red de gas, apertura de calles y enripiado, conforme a lo exigido por la Ordenanza N° 3294, en un plazo perentorio de dos (2) años según el Artículo 88º), Capítulo XXI, a contar desde la fecha de su suscripción;

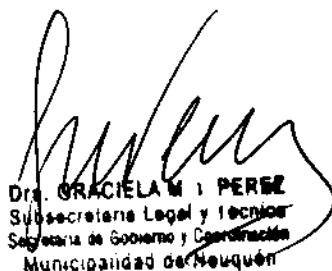
Que mediante nota presentada por la empresa de fecha 31 de agosto de 2011, se solicitó la ampliación por un (1) año de la vigencia del citado Convenio, por cuanto se encontraba construyendo una nueva planta en el Parque Industrial Neuquén, no pudiendo cumplir con el plazo inicialmente previsto, estimando el inicio del traslado de las instalaciones hacia fines de ese año;

Que por la Addenda al Convenio suscripta el 25 de noviembre de 2011, que fuera aprobada por Decreto N° 1536/11, se prorrogó el plazo establecido en la Cláusula antes mencionada, con carácter excepcional, hasta el día 04 de junio de 2012;

Que con posterioridad, al no haberse cumplido la totalidad de las obras comprometidas dentro del plazo estipulado, la Municipalidad ejecutó la Prenda constituida de acuerdo a la Cláusula Tercera del Convenio, sin que fuera posible hacerla efectiva, dando inicio a los autos caratulados: "Municipalidad de Neuquén c/ Cimalco Neuquén SAICAEI s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 533510/2015), contando a la fecha con sentencia firme a su favor;

Que a través de la Adenda citada en el Visto, la empresa se obliga a completar la ejecución de las obras comprometidas en el Convenio suscripto el día 04 de junio de 2009, en un plazo de nueve (9) meses a contar desde la fecha de la firma de dicha Adenda, y a acreditar tal circunstancia mediante presentación ante la Municipalidad de los certificados de recepción de las obras emitidos por los organismos competentes;

Que asimismo, el Municipio se compromete a no iniciar el


Dra. GRACIELA M. PERSE
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

trámite de ejecución de sentencia del juicio mencionado;

Que previo a su suscripción, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 068/18) manifestando no tener objeciones que formular al proyecto de adenda de marras;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

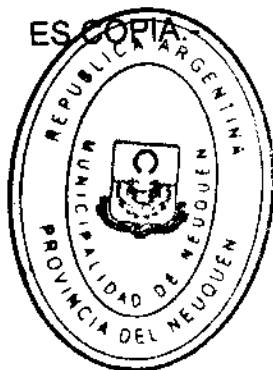
DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR la Adenda al Convenio de fecha 04 de junio de 2009 ----- aprobado por Decreto Nº 0807/09, suscripta con fecha 23 de abril de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **CIMALCO NEUQUÉN S.A.I.C.A. e I.**, mediante la cual esta última se obliga a completar la ejecución de las obras comprometidas en dicho Convenio, conforme a lo exigido por la Ordenanza Nº 3294, en un plazo de nueve (9) meses a contar desde la fecha de suscripción de la misma, y a acreditar tal circunstancia mediante presentación ante la Municipalidad de los certificados de recepción de las obras emitidos por los organismos competentes; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) A través de la Secretaría de Obras Públicas, mediante nota de ----- estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original de la Adenda aprobada a la empresa **CIMALCO NEUQUÉN S.A.I.C.A. e I.**-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación, y de Obras Públicas.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
NM.-



Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
CASTEJÓN.-

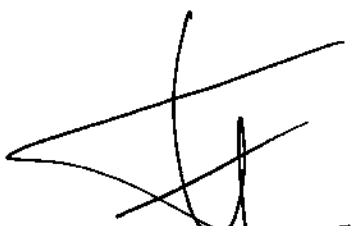
Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2184
Fecha 28.1.05.2018

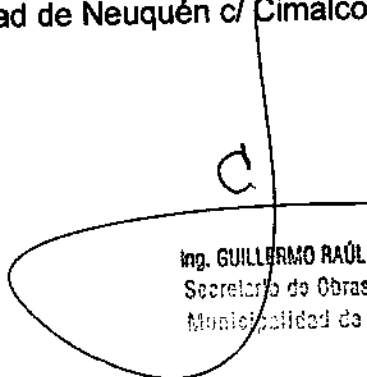
PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y CIMALCO NEUQUÉN S.A.I.C.A. e I.

----En la ciudad de Neuquén, a los **23** días del mes de **ABRIL** del año 2018, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. Nº 11.301.350, cargo que inviste y justifica con el Acuerdo Nº 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, de posesión del cargo que lleva el Nº 05, de fecha 10 de diciembre de 2015, y el señor Secretario de Obras Públicas, **Ing. GUILLERMO RAÚL CASTEJÓN**, D.N.I. Nº 12.838.671, designado por Decreto Nº 1000/17, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la firma **CIMALCO NEUQUÉN S.A.I.C.A. e I.**, representada en este acto por su apoderado, conforme Escritura Nº 21 de fecha 19 de marzo de 2012 del Registro Notarial Nº 2 de la ciudad de Neuquén, **Sr. Germán Flamarique**, D.N.I. Nº 29.420.383, con domicilio en ENET Nº 1 Nº 2089, Parque Industrial Oeste de la ciudad de Neuquén, en carácter de propietaria, en adelante "**EL LOTEADOR**", por la otra parte, y en conjunto denominadas como "**LAS PARTES**", se suscribe la presente Adenda al Convenio que fuera aprobado por Decreto Nº 0807/09, sujeta a los siguientes antecedentes y Cláusulas:-----

- a) Que en la Cláusula Primera de dicho Convenio, suscripto por "**LAS PARTES**" el día 04 de junio de 2009, se estableció que "**EL LOTEADOR**" se comprometía a ejecutar las obras de infraestructura correspondientes al tendido de las redes de distribución y alumbrado público, red de agua, red de gas, apertura de calles y enripiado, conforme a lo exigido por la Ordenanza Nº 3294, en un plazo perentorio de dos (2) años, según Artículo 88º), Capítulo XXI, a contar desde la fecha de suscripción del Convenio.-----
- b) Que mediante nota presentada por "**EL LOTEADOR**", de fecha 31 de agosto de 2011, se solicitó la ampliación por un año de la vigencia del citado Convenio, por cuanto se encontraba construyendo una nueva planta en el Parque Industrial Neuquén, no pudiendo cumplir el plazo inicialmente previsto, estimando el inicio del traslado de las instalaciones hacia el fin de ese año.-----
- c) Que mediante la Addenda al Convenio suscripta el 25 de noviembre de 2011, que fuera aprobada mediante Decreto Nº 1536/11, se prorrogó el plazo establecido en la Cláusula antes mencionada, con carácter excepcional, hasta el día 04 de junio de 2012.-----
- d) Que con posterioridad, al no haberse cumplido dentro del plazo previsto la totalidad de las obras comprometidas, "**LA MUNICIPALIDAD**" ejecutó la Prenda constituida de acuerdo con la Cláusula Tercera del Convenio, sin que fuera posible hacerla efectiva, dando inicio a los autos caratulados: "**Municipalidad de Neuquén c/ Cimalco Neuquén SAICAEI s/ Cobro Ejecutivo**"


GERMAN FLAMARIQUE
 APODERADO
 CIMALCO NEUQUÉN S.A.


Ing. GUILLERMO RAÚL CASTEJÓN
 Secretario de Obras Públicas
 Municipalidad de Neuquén


HORACIO RODOLFO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

(Expte. N° 533510/2015), contando a la fecha con sentencia firme a su favor. En el supuesto de incumplirse la presente Adenda y ejecutarse la sentencia recaída, la suma que resulte de la planilla de liquidación tendrá como objeto continuar hasta su total finalización las obras exigidas, debiendo responder "EL LOTEADOR" por los mayores costos que pudiesen experimentar las obras referenciadas.

e) Que "EL LOTEADOR" ha avanzado significativamente en la ejecución de las obras correspondientes a red de agua, red de gas, apertura de calles y enripiado, quedando pendientes las obras correspondientes a redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público; proponiendo su completamiento definitivo en un plazo de nueve (9) meses.

f) Que "LA MUNICIPALIDAD" considera factible acceder a lo solicitado, comprometiéndose a no ejecutar la sentencia antes referida si se acredita la finalización de esos trabajos mediante certificados de recepción emitidos por los organismos competentes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "EL LOTEADOR" se obliga a completar la ejecución de las obras comprometidas en el Convenio suscripto el día 04 de junio de 2009 y aprobado por Decreto N° 0807/09, conforme a lo exigido por la Ordenanza N° 3294, en un plazo de nueve (9) meses a contar desde la fecha de suscripción de la presente, y a acreditar tal circunstancia mediante la presentación ante "LA MUNICIPALIDAD" de los certificados de recepción de las obras emitidos por los organismos competentes.

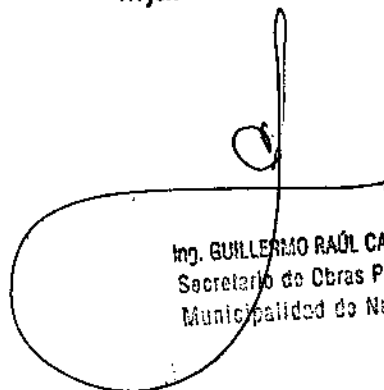
SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a no iniciar el trámite de ejecución de sentencia del juicio mencionado en el antecedente d) de la presente durante el plazo acordado, y a desistir y dar por finalizada la acción y el derecho de las citadas actuaciones una vez obtenidos los certificados definitivos de recepción de las obras comprometidas por "EL LOTEADOR".

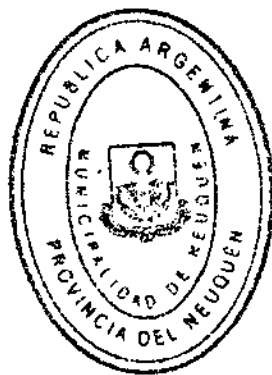
TERCERA: Todos los gastos que pudiese demandar la presente Adenda serán por cuenta exclusiva de "EL LOTEADOR", comprendiendo los derivados de la constitución y oportuna liberación de la Prenda.

CUARTA: A todos los efectos legales emergentes de la presente Adenda, "LAS PARTES" fijan sus domicilios especiales en los citados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando formal y expresamente al fuero federal y a cualquier otro que pudiese corresponder.

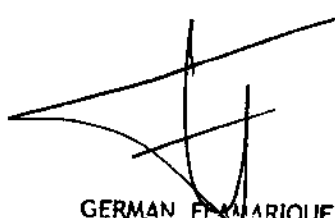
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados precedentemente (Expte. OE N° 100086-C-02).

///ja.-


 Ing. GUILLERMO RAÚL CASTEJÓN
 Secretario de Obras Públicas
 Municipalidad de Neuquén




 HORACIO RODOLFO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


 GERMAN FRANCHIQUE
 CIENSA S.A.